CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD NO. 002 DE 2025
CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO Y FUNDACIÓN CARIBE.

OBJETO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO Y ESAL, PARA LA "RECUPERACIÓN HIDRODINÁMICA EN LA DESECACIÓN DE HUMEDALES COMO ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS DE LA REGIÓN SUBANDINA EN LOS MUNICIPIOS DE CIRCASIA, LA TEBAIDA, CORDOBA Y PIJAO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.
CONVENIENTE:	**FUNDACIÓN CARIBE**
NIT:	900189168-5
REPRESENTANTE LEGAL:	PAOLA ANDREA RECALDE NOREÑA
CEDULA DE CIUDADANÍA:	1.006.217.231 de Pereira R
PLAZO:	180 DÍAS CALENDARIO
VALOR CONVENIO:	MIL SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($1.718.682.931)

Entre los suscritos a saber, **CATALINA MARIA GOMEZ MONTOYA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.628.053, Asesora de Dirección General con designación de funciones de Director General mediante la Resolución No. 2283 del 30 de septiembre de 2025, en nombre y representación de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - CRQ, Entidad creada por la Ley 66 de 1964, transformada por la Ley 99 de 1993, dotada de autonomía administrativa y financiera, con personería jurídica propia, facultado legalmente para contratar de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN CARIBE,** identificada con NIT 900189168-5 representada legalmente por **PAOLA ANDREA RECALDE NOREÑA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.006.217.231 de Pereira R, quien para los efectos legales de este convenio se denominará **LA ESAL**, hemos convenido celebrar el presente Convenio de asociación de los que trata el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, regulados en la actualidad por el Decreto 092 de 2017, previo las siguientes consideraciones: **1**. Que la Constitución Política de 1991 se estableció como una constitución verde, ecológica, y amigable con el medio ambiente, entregando al estado por medio de las Corporación Autónomas Regionales, las facultades de protección, administración, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y medioambientales presentes en el territorio nacional. **2**. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 superior, el estado tiene la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales de la nación, función que desarrollará a través de las Corporaciones Autónomas Regionales y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 79 y 80 constitucionales, en donde se establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y la obligación del estado de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, lo anterior en aras de garantizar un desarrollo sostenible, ejerciendo como autoridad ambiental y propendiendo siempre por prevenir, controlar y realizar seguimiento a los factores que generen o puedan generar un deterioro a los recursos naturales presentes en el territorio nacional. **3**. Que con el propósito de dar cumplimiento a lo planteado en la Constitución Política de Colombia en materia de protección ambiental, se promulgó la Ley 99 de 1993 con la cual se creó el Sistema Nacional Ambiental - SINA, así como el Ministerio de Medio Ambiente, los Institutos de Investigación, algunas Corporaciones Autónomas regionales y de Desarrollo Sostenible, reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, y dictó otras disposiciones, entre la cuales se estableció en el titulo VI todo lo relacionado a las Corporaciones Autónomas. **4.** Que el artículo

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalciente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

23 de la referida ley, determina que: "*Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente*". **5.** Que por su parte, el artículo 30 de la citada disposición legal, determina el Objeto de tales entidades así: "*Todas las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente*". **6.** Que la Ley 99 de 1993, estableció en su artículo 31, entre otras, que son funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: 1) Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción; 2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; 3) Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables. 4) Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integradas del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción y en especial, asesorar a los Departamentos, distritos y Municipios de su comprensión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales; 12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos; 17) Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados; **7.** Que en cumplimiento de sus funciones, la entidad para la vigencia 2024-2027 cuenta con el plan de acción institucional denominado "Protegiendo El Futuro", aprobado mediante acuerdo del Consejo Directivo No. 002 del 07 de junio de 2024, el cual pretende la protección del patrimonio ambiental de los Quindianos. **8**. Que actualmente, CRQ cuenta con el "Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR, 2020- 2039, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO LA VIEJA", aprobado mediante Acuerdo No. 002 del 19 de Febrero de 2020 del Consejo Directivo de la Entidad. **9.** Que el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico de la Subcuenca del Río Quindío (PORH Río Quindío), estable la necesidad de implementar estrategias y proyectos para atender las problemáticas relacionadas con la cantidad del recurso hídrico y la necesidad de su cuidado a través de la restauración ecológica de los ecosistemas, ello conforme el contenido del Programa 2 Denominado "Conocimiento y Manejo de factores de riesgo para la oferta y disponibilidad del recurso hídrico en la unidad hidrográfica" donde se identificaron unos factores de riesgo relacionados con la diminución de la disponibilidad del recurso hídrico, considerando entre ellos: "La Identificación y manejo de sitios críticos de producción y transporte de sedimentos en la cuenca: La degradación de los suelo por prácticas culturales inadecuadas así como los cambios de cobertura hacen que potencialmente cambien algunas propiedades hidráulicas del suelo y activen procesos de remoción en masa y otros tipos de erosión, por cambiar el estado de equilibrio de las laderas como respuesta a dicho cambio. Ello repercute en mayores cargas de sedimentos transportados por la red de cauces y alteración en el ciclo de sedimentos. Por ello es

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

fundamental desarrollar trabajos tendientes al manejo y conservación de los suelos en las áreas más críticas." **10.** Que la Corporación Autónoma Regional del Quindío, CRQ, para el cumplimiento de sus funciones y su misionalidad, ha definido procesos gerenciales, misionales, de apoyo y evaluación, para lo cual, ha definido en su estructura, la organización en Subdirecciones, Oficinas Asesoras y otras dependencias de Apoyo. **11.** Que la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subdirección de Gestión Ambiental, la cual, con base en las funciones establecidas en el artículo 4 de la Resolución No 780 del 23 de marzo de 2022 en su artículo 12, modificada por la resolución 2095 del 11 de agosto de 2023 "Por medio de la cual se modifica la resolución 780 de 2022 y se adopta la nueva estructura organizacional para la Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ" expedida por el Director General de la entidad, se encarga de: *"Dirigir la ejecución de las políticas ambientales relacionadas con el manejo, monitoreo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en materia de gestión integral del recurso hídrico, gestión ambiental de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, gestión ambiental productiva, gestión integral de residuos sólidos, gestión de riesgo y cambio climático, educación ambiental y participación."* **12.** Que para la satisfacción de la necesidad antes referida, la Subdirección Gestión Ambiental, adelantó la etapa precontractual, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, desarrollado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y conforme a dicha preceptiva, se aprobó el correspondiente estudio previo por parte del Subdirector Gestión Ambiental, donde se justifica la suscripción del presente contrato. **13.** Que de igual manera se elaboró el estudio del sector previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 en la etapa precontractual por las respectivas áreas. **14.** Que el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que: *"las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de La Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley".* **15.** Que la Corporación Autónoma Regional del Quindío, en aras de satisfacer la necesidad planteada adelantó un proceso de selección objetiva en virtud a lo dispuesto en la Resolución Interna N° 1534 de 2019 en desarrollo del Decreto 092 de 2017 para suscribir un Convenio de Asociación con una Entidad sin Ánimo de Lucro, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 5 de Decreto 092 de 2017, el cual reza: *"ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto".* **16.** Que la entidad en aras de la garantía de los principios de la contratación consideró conveniente, pluralista y participativo, entre otros principios, permitir la formulación de manifestaciones de interés en asociarse a las distintas organizaciones privadas o públicas, como corporaciones, sociedades, empresas, fundaciones, compañías mineras, juntas de acción comunal, asociaciones productivas, asociaciones de campesinos, etc. **17.** Que, dentro del término establecido por la entidad, únicamente fue recibida una manifestación de interés para asociarse por parte de la **FUNDACION CARIBE**. **18.** Que en consecuencia, habiéndose presentado una oferta que cumple con los requisitos establecidos en la norma precita, el presente convenio no se surtió por competencia, es decir por proceso competitivo. **19.** Que en ese orden de ideas, cumpliéndose con la normatividad y habiéndose verificado los documentos y requisitos jurídicos técnicos y financieros establecidos en el estudio previo por parte del comité asesor y evaluador designado para estos efectos, en la Resolución Nro. 2190 del 24 de septiembre del 2025, se concluye que se suscribirá convenio de asociación con la **FUNDACION CARIBE. 20.** Que teniendo en cuenta lo anterior hemos decidido celebrar el presente convenio el cual se regirá por las siguientes

Teléfonos: 7480600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

clausulas: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO Y ESAL, PARA LA "RECUPERACIÓN HIDRODINÁMICA EN LA DESECACIÓN DE HUMEDALES COMO ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS DE LA REGIÓN SUBANDINA EN LOS MUNICIPIOS DE CIRCASIA, LA TEBAIDA, CORDOBA Y PIJAO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO. **CLAUSULA SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO:** Restaurar ecosistemas estratégicos en la región subandina de los municipios de Circasia, La Tebaida, Córdoba y Pijao. Alcances del convenio de asociación: 1. Fortalecer la composición, estructura y funcionamiento de ecosistemas estratégicos. 2. Generar aislamiento de zonas de protección. 3. Incrementar la cobertura vegetal. 4. Incrementar el mantenimiento de áreas con cobertura vegetal. 5. Incrementar las especies vegetales en ecosistemas estratégicos. 6. Generar disponibilidad de material vegetal nativo. 7. Mejorar las estrategias encaminadas a la reforestación de áreas de ecosistemas. **CLAUSULA TERCERA – I. OBLIGACIONES: DE LA CORPORACIÓN.** 1. Asignar la suma de MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.203.078.051,00). 2. Proveer oportunamente la información requerida por el asociado para la ejecución del objeto contractual. 3. Concurrir con el asociado a la liquidación del convenio de asociación. **II. DE LA INTERVENTORIA.** 1. Elaborar con el asociado un plan y un cronograma de trabajo para llevar a cabo la implementación de acciones del convenio en coordinación con la interventoría. 2. Hacer la revisión técnica y aprobación de productos acordados con el asociado en los tiempos pactados. 3. Participar de las reuniones o comités que se requieran para cumplir los compromisos pactados con el asociado, con las actas requeridas. 4. Realizar la supervisión de las actividades ejecutadas en desarrollo del presente convenio. 5. Realizar socialización con los colindantes de los predios a ser intervenidos sobre el alcance del convenio y el aporte de las entidades participantes, mediante acciones de comunicación definidas por la CRQ. 6. Coordinar acciones de planificación y evaluación teniendo en cuenta las actividades a desarrollar en el marco del convenio. 7. Contar con el apoyo técnico y profesional a que diere lugar para la realización de las actividades. 8. Realizar reuniones entre las partes con el fin de evaluar y coordinar el avance de las actividades. 9. Realizar informes de seguimiento y evaluación de las actividades, permitiendo tener alertas tempranas de la ejecución. 10. Realizar seguimiento socio económico a los aportes establecidos en el convenio. 11. Asistir y programar las reuniones de seguimiento. 12. Verificar en campo las actividades realizadas, las cuales deben cumplir con las condiciones técnicas establecidas por la entidad. 13. Verificar de manera oportuna que los residuos producto de las actividades sean dispuestas en un sitio adecuado y óptimo para tal fin. 14. Verificar el cumplimiento de los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y parafiscales, en cumplimiento lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, cuando a ello haya lugar. **III. DEL ASOCIADO.** 1. Aportar la suma porcentual del ofrecimiento que haya realizado en su propuesta, la cual no puede ser inferior al 30% del valor del presente Convenio. 2. Recibir los recursos de la Corporación, para destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto y actividades derivados del presente convenio. 3. Acordar con el interventor el respectivo cronograma y plan de trabajo para llevar a cabo las actividades necesarias para la restauración de ecosistemas estratégicos en la región subandina de los municipios de Circasia, La Tebaida, Córdoba y Pijao. 4. Desarrollar las actividades y subactividades previstas en el alcance y especificaciones técnicas del convenio de asociación. 5. Presentar diseño florístico y selección de material vegetal al equipo técnico de la interventoría para su aprobación. 6. Marcar en campo mediante el uso de estaca y georreferenciación del 100% de los individuos plantados. 7. Diligenciar el formato FO-P-GB-07 el cual reposa en el sistema de gestión de la calidad de la CRQ denominado "FORMATO ENTREGA DE MATERIAL VEGETAL EN APOYO A PROGRAMAS DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL" debidamente firmado por el propietario. 8. Diligenciar formato FO-P-/-12 el cual reposa en el sistema de gestión de la calidad de la CRQ denominado "FORMATO ACTA DE ENTREGA DE INTERVENCION Y/O PROYECTO AMBIENTAL" con el recibo a satisfacción de las actividades ejecutadas por predio, debidamente firmado por el propietario. 9. Ser responsable de gestionar las actividades y productos priorizados por el interventor para llevar a cabo el objeto del presente convenio. 10. Convocar y asistir a las reuniones o comités necesarios para desarrollar las actividades pactadas, bien sea con el interventor o la con la CRQ. 11. Hacer el seguimiento de las actividades y productos pactados, en los tiempos acordados y entregar las respectivas evidencias de las actuaciones desarrolladas en cumplimiento del convenio de asociación suscrito. 12. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de

Teléfonos: 7480600 – Cel. 3174274417 Correo: servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, cuando a ello haya lugar. 13. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del convenio. 14. Cumplir por su cuenta y riesgo el objeto del convenio, dentro del plazo establecido y de conformidad con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales contenidas en la propuesta, la invitación pública y los estudios previos. 15. Emplear para la ejecución del convenio el personal adecuado e idóneo para la ejecución del mismo. 16. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación por escrito de forma inmediata al interventor del convenio. 17. De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la ley 828 de 2003, el cooperante deberá realizar los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) durante toda la ejecución del convenio, lo cual se acreditará con la planilla debidamente cancelada teniendo en cuenta los porcentajes de ley, donde se pueda observar que se encuentra al día por tales conceptos, cumpliendo además con las obligaciones derivadas de la Ley 100 de 1993, los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1273 de 2018, y demás normas concordantes, así como las que las modifique, reglamente o adicione. Es de anotar que dicha situación deberá ser acreditada por el cooperante, al momento de presentar su informe de actividades al supervisor del convenio como requisito para el pago respectivo. **PARÁGRAFO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A EJECUTAR POR LA ESAL:**

Objetivo Específicos 1:			
Mitigar deterioro ambiental en los humedales y ecosistemas estratégicos	Servicio de restauración de ecosistemas	Árboles Plantados	5330

Producto 2. Área en proceso de restauración (4.80 Hectáreas), Arboles nativos sembrados (5330).

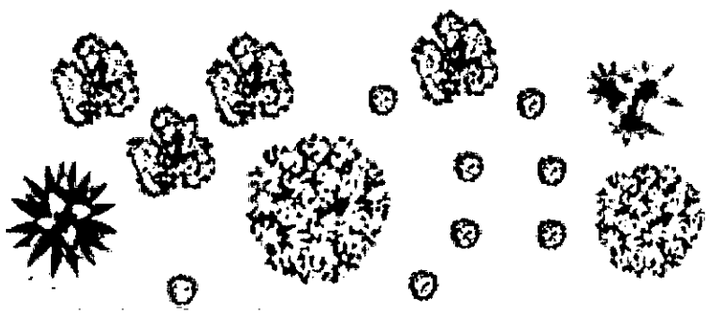
Actividad (es):			
1. Establecer aislamiento de las zonas de protección.	Aislamiento de plantaciones forestales realizado	Kilómetros	6.4
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD: La etapa de aislamiento contempla Contratación personal calificado, Concertación y selección de usuarios, Selección definitiva predios y localización, disposición de mano de obra, insumos y materiales (alambre de púas, postes, pie de amigos, grapas), transporte de insumos y materiales, y herramientas para los 18 sitios y/o áreas identificadas con árboles nativos franjas por sitio. El aislamiento comprende el establecimiento de 400 postes por Kilometro a una distancia de 2.5 Metros entre postes y 20 metros entre pie de amigo con 4 hilos en alambre de púa calibre 14, la utilización de 4 hilos dentro del establecimiento obedece a una reducción de distancia entre hilos impedido el ingreso de personas y/o animales al sistema boscoso, razón por la cual permite una protección de las especies ya establecidas y por establecer en el marco del proyecto.		**ENTREGABLE**: Aislamiento a 2.7 Kilómetros, a través de sistema tradicional y 3.7 Kilómetros de aislamiento en plástico cerco muerto.	

Actividad (es):			
2. Aumentar la cobertura vegetal.	Hectáreas establecidas y en proceso de restauración	Hectáreas	4.80
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD: La etapa de Establecimiento contempla: Contratación personal calificado, Concertación y selección de usuarios, Selección definitiva predios y localización, Adquisición y contratación de insumos: Material vegetal, Fertilizantes, Correctivos, Microelementos / Abono orgánico RPPG, Insecticidas, Herramientas, Postes y pie amigos, Alambre, Grapas. Preparación del terreno, Plantación (Siembra), Fertilización y		**ENTREGABLE**: Establecimiento físico de 4.80 Hectáreas a través de la siembra de 5.330 especies de árboles nativos	

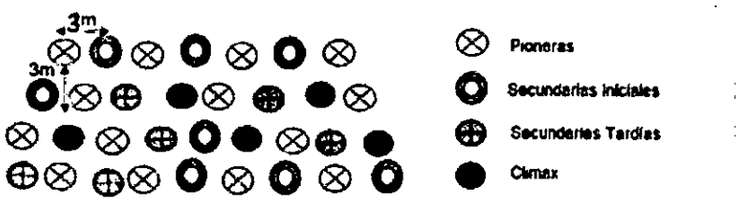
Teléfonos: 7480600 - Cel. 3174274417 Correo: servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

Control Fitosanitario, Reposición (material vegetal), Limpias.

La Herramienta de Manejo de Paisaje de E.V está dada para aquellos sitios que cuenta con cobertura vegetal y se desea implementar una estrategia que permita el incremento no solo de individuos vegetales en el área si no la diversidad y/o riqueza florística del mismo, para ello se plantea el establecimiento de mínimo 204 individuos por hectárea sobre aquellos claros donde no se encuentra vegetación, los individuos a plantarse deben estar localizados a distancias de 3m *3m de la vegetación existente, así mismo se debe garantizar que las especies nativas a incluirse se encuentren en orden ecológico de secundarias iniciales, tardías y/o clímax distribuidas por todo el área de la siguiente manera:



el diseño florístico se evalúa desde el hábito de crecimiento de las especies, incluyendo pioneras, secundarias tempranas, secundarias tardías y climax, mezcladas de manera que las pioneras generen ese ambiente propicio para que los individuos con menor requerimiento de luz puedan crecer de forma idónea así



Es por ello, que para el establecimiento de plantación con herramienta de manejo del paisaje EV se requiere un mínimo de especies forestales de la zona que aporten al aumento de cobertura de los bosques ya establecidos, es así como difiere de una herramienta de manejo del paisaje plantación protectora del cual se requiere una mayor cantidad de plántulas para establecer una plantación nueva.

Para efectuar estas actividades se realizarán las siguientes acciones:

Plateo: Se realizará un plateo de 1 metro de diámetro aproximadamente, donde se eliminarán los pastos y arvenses presentes. Y se adecuará el suelo con el fin de evitar encharcamiento y pudrición de raíces de las plántulas sembradas.

Ahoyado: En el centro del área donde se realizó el plateo, se hará un hoyo con dimensiones de 30 cm x 30 cm de ancho x 30 cm de profundidad.

Plantación: Consiste en disponer cada planta en el hoyo previamente acondicionado y acabado de llenar con la mezcla de tierra, abono orgánico, micorrizas y roca fosfórica. Para la siembra se retirará con cuidado la bolsa o contenedor, evitando desarmar el terrón de tierra o lastimar las raíces. Se coloca el árbol en la mitad del hoyo, en posición vertical buscando así el nivel de la superficie del terreno el cuello de la raíz de la plántula.

Teléfonos: 7460600 – Cel. 3174274417 Correo: servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

Fertilización: Al momento de la plantación, se aplicarán 5 gramos de hidroretenedor; 350 gramos de compost, 50 gramos de DAP y 50 gramos de micorrizas, para estimular la producción de raíces en los ejemplares plantados.

Recolección de residuos: En campo se recolectarán todos los residuos inorgánicos, tales como: bolsas, cajas, plásticos y envases.

Transporte interno de insumos: El transporte interno de insumos se realizará mediante jornales de trabajo, en canastillas o elementos de fácil transporte y evitando daños en el material vegetal a establecer.

Asistencia Técnica: Consiste en el seguimiento técnico a la siembra del material vegetal nativo por parte de un profesional en el área de Biología, Ingeniería forestal, o ciencias afines, garantizando la correcta ejecución de actividades de acuerdo a los parámetros técnicos establecidos.

Actividad (es):			
3. Realizar el mantenimiento de la cobertura vegetal.	Hectáreas de plantaciones forestales con seguimiento y monitoreo fitosanitario	Hectáreas	14,39
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD: La etapa contempla el mantenimiento de volúmenes y calidades deseadas en el establecimiento de cobertura vegetal, para así disminuir el riesgo de ataques de plagas y enfermedades, disminución de material vegetal y todo los que la plantación necesita aumentando el nivel de éxito del proyecto		**ENTREGABLE**: En el presente proyecto se realizará un mantenimiento a las 14,39 Hectáreas.	

Para efectuar estas actividades se realizarán las siguientes acciones:

- Preparación del sitio: Si bien no se realizará limpieza a nivel general, teniendo en cuenta que se trata de áreas con un crecimiento de pastos muy fuertes es necesario que se le dé un manejo al mismo mediante el corte y rocería de pastizales que se encuentren por fuera de 1m de alrededor de la plántula, de esta manera se amplía el área de protección del material establecido.
- Plateo: Alrededor de la plántula y en un radio de 100 cm, se debe efectuar una limpieza total del material vegetal para evitar competencia por nutrientes y por luz, este se debe hacer con la ayuda de un azadón y no se podrá usar químicos para el control de arvenses.
- Fertilización: Se aplicarán 50gr. De Triple 18 y 35 gr de agrimins por cada árbol, a fin de suplir las necesidades nutricionales durante la etapa de desarrollo y crecimiento.
- Control Fitosanitario: se debe realizar control sobre posibles ataques de insectos y/o enfermedades que puedan afectar el desarrollo óptimo del individuo, en este caso se permite el uso de insecticida sistémico cuando sea muy necesario el mismo.

Actividad (es):			
4. manejo silvo pastoril guaduales		Hectáreas	2.50
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD: La protección y conservación de los guaduales existentes en las zonas priorizadas requieren el mejoramiento de sus condiciones en estructura y fitosanitarias, toda vez que son zonas en las que no se realiza actividades de extracción		**ENTREGABLE**: Esta actividad comprende el mantenimiento de los guaduales existentes en las 2.50 hectáreas priorizadas para lo cual se realiza desganche, corte, repique y extracción de las especies en proceso de senescencia.	

El manejo silvopastoril de guaduales se refiere a la integración de la producción ganadera y la producción de guadua (una especie de bambú) en un mismo sistema agroforestal. Este enfoque

Teléfonos: 7460600 - Cel. 3174274417 Correo: servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

se basa en el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, la conservación del suelo y la biodiversidad, y la maximización de la productividad.

El guadual se maneja como un componente fundamental del sistema, proporcionando sombra y protección contra el viento para el ganado, y al mismo tiempo generando ingresos adicionales a través de la venta de guadua para diferentes usos. El ganado, a su vez, se utiliza para el control de la vegetación y la fertilización natural del suelo.

Para implementar un manejo silvopastoril de guaduales, se deben considerar varios factores, como la elección de la especie de guadua adecuada, la densidad de siembra, la gestión de la vegetación, la nutrición animal y la gestión del suelo. Es importante seleccionar una especie de guadua resistente y adaptada a las condiciones climáticas y de suelo de la región, y establecerla en una densidad óptima para el crecimiento y la producción.

La gestión de la vegetación implica la poda regular de la guadua para promover su crecimiento y la eliminación de malezas y otros cultivos no deseados. La nutrición animal se puede mejorar mediante la siembra de pastos y forrajes de alta calidad en el área, y la gestión del suelo puede incluir prácticas como la rotación de cultivos y el uso de abonos orgánicos.

<table>
<tr><td>Actividad (es):</td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>5. Realizar acciones de recuperación de la hidrodinámica de los humedales.</td><td>Pequeñas y medianas obras de infraestructura, y proyectos de respuesta rápida.</td><td>Número</td><td>3</td></tr>
<tr><td colspan="2">DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:
La etapa de recuperación de la hidrodinámica de los humedales se realizará a través del establecimiento de acciones bioingenieriles dentro de ellas se enmarcan los trinchos en guadua rolliza, filtros vivos, zanjas de corona, disipadores en guadua.</td><td colspan="2">ENTREGABLE:
Esta actividad contempla la realización de procesos de recuperación con acciones de bioingeniería, las cuales le aportan a la disminución de SST hacia las fuentes hídricas por acciones de deslizamientos y remociones en masa.</td></tr>
</table>

Implementar acciones de restauración de suelos degradados por procesos erosivos, mediante actividades bioingenieriles, rehabilitando los suelos degradados mediante la incorporación de material vegetal de rápido crecimiento y sistema radicular adventicio en los ocho puntos previamente identificados en los municipios de circasia, la tebaida, córdoba y pijao del departamento del Quindío

Para efectuar estas actividades se realizarán las siguientes acciones:

1. Implementar acciones de restauración de suelos degradados por procesos erosivos, mediante actividades bioingenieriles.

Teniendo en cuenta que la Bioingeniería, es la ciencia que combina conceptos de biología, ecología e ingeniería para la recuperación de suelos degradados, obteniendo la capacidad que el suelo se mantenga y recupere por sí mismo y con el propósito de restaurar suelos degradados por procesos erosivos, se ejecutaran las siguientes acciones:

- **Localización y replanteo:** corresponde a la operación que tiene por objeto el traslado fiel al terreno de la dimensiones y forma indicadas en los esquemas o planos, donde se ubicaran las terrazas vivas, filtros vivos y los trinchos de soporte lateral, el replanteo debe ser verificado; con el objeto de llevar un adecuado control y referencia de los trabajos, se deberá, instalar, estacas que sirvan como punto de referencia.

- **La excavación a mano**, comprende la ejecución de toda clase de excavaciones manuales necesarias para la ejecución terrazas vivas, filtros vivos y los trinchos de

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

soporte lateral de acuerdo con las líneas, pendientes y profundidades indicadas en esquemas requeridas durante la ejecución; la cual se realizara por métodos manuales, en las excavaciones que presenten peligro de derrumbarse debe colocarse un elemento de soporte que garantice la seguridad del personal y la estabilidad de los terrenos adyacentes; durante el procedimiento se debe definir los niveles y garantizar la estabilidad de los cortes de terreno y prever posibles alteraciones del terreno como derrumbes, deslizamiento o sobre excavaciones.

- **Las Terrazas vivas**; corresponde a construir barreras (trinchos) transversales hincados verticalmente y unidos entre si transversalmente, para controlar la erosión superficial.

- **Los trinchos** serán instalados a medida que se efectúe y se compacte el lleno; estos se dejarán en el sitio de manera permanente; el material a utilizar es guadua sana de un diámetro mínimo de 0.15 m, hincadas cada 1.00 m y amarradas a las horizontales con alambre galvanizado N°12.

- **Lleno compactado con material del sitio:** el cual hace referencia a rellenos con materiales compactados por métodos manuales del sitio. Para llenar las zonas de la terraza, y filtros, podrá utilizarse para el relleno los materiales suelo proveniente del sitio, el material debe ser el apropiado para lograr una compactación que garantice la resistencia adecuada y el mínimo asentamiento. Se debe proceder a la colocación del material seleccionado evitando la contaminación con materiales extraños e inadecuados. La colocación se hará por métodos manuales, en capas de 0,20 m de espesor máximo, de acuerdo con el tipo de trabajo, pero preservando siempre la estabilidad y la integridad de las instalaciones existentes y de las que se están ejecutando. Durante el procedimiento de debe verificar los niveles de los rellenos, verificando alineamientos, cotas, pendientes y secciones transversales.

- **Corte y nivelación manual a 15 cm;** Corresponde a una nivelación del terreno con la remoción de la primera capa del terreno no superior a 15 cm, el cual depende de la cantidad de cobertura vegetal existente, el cual se recomienda realizar por etapas. Hay que conservar y almacenar la cubierta vegetal de las áreas iniciales, ya que servirá para la siembra a medida que se vayan terminando algunas áreas del relleno de las terrazas.

- **Revegetalización con especies protectoras nativas**; en que la berma conformada por el trincho debe cubrirse con vegetación apropiada a las condiciones ecológicas de la región, sembrando además estacas vivas de sauce, caucho, quiebrabarrigo, etc. A una distancia de 1.00 a 2.50 m.

- **El cargue y retiro de material sobrante hasta 25Km**, corresponde al material sobrante de las terrazas vivas, filtros vivos y los trinchos de soporte lateral, debe ser cargado y transportado hasta un botadero autorizado por la interventoría para su disposición final, el transporte no puede ser superior a 25 Km, el cargue o retiro se puede utilizar por medio manual o mecánico.

- **Filtros vivos – biofiltros,** son zanjas interconectadas en el sentido de la pendiente, que se rellenan con camas superficiales de material vegetal (bioingenieriles), con capacidad de rebrote. Los filtros permiten la evacuación rápida de las aguas internas que saturan el terreno, los cuales los conducirán a lugares seguros.

- **Los Trincho de soporte lateral y confinamiento de filtro**, corresponde a una zanja transversal al eje longitudinal del filtro vivo, en todo su ancho de unos 0,45 metros a 0,65 metros de profundidad y empotrado a ambos lados del cauce, entre 0,5 metros y 1,5 metros. Simultáneamente, se excavan dos a cuatro perforaciones profundas de 0,5 metros a 2 metros, dependiendo de la dureza del material para colocar las bioingenieriles que soportarán y confinarán el trincho contra la zanja.

Actividad (es):			
6. Realizar diagnóstico del estado de las diferentes	Pequeñas y medianas obras de infraestructura, y proyectos de	Número	4

Teléfonos: 7480600 - Cel. 3174274417 Correo: servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

poblaciones de Fauna silvestre en zonas de intervención del proyecto	respuesta rápida identificados		
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD: La realización de diagnóstico de poblaciones de fauna en la zona permite a la entidad el conocimiento y atención de las especies que se ven beneficiadas al realizar labores de interconexión de bosque, aumento de la cobertura vegetal y demás acciones de recuperación de zonas intervenidas por la entidad		**ENTREGABLE**: Esta actividad contempla la identificación visual y la entrega de un documento técnico que evidencie las especies identificadas.	

Actividad (es):			
7. Documentación audiovisual del proyecto: Escenarios de diversidad en la construcción de ciudadanos ambientalmente conscientes	Acciones coordinadas	Número	4
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD: La actividad contempla la digitalización de información de forma audiovisual, reflejando las acciones de intervención desde una óptica social- ambiental, el cual permite reflejar los aprendizajes y saberes de las comunidades y su empoderamiento de las acciones de recuperación		**ENTREGABLE**: Esta actividad conlleva a la realización de material audiovisual que refleje las intervenciones y su aceptación sobre las comunidades intervenidas.	

Actividad (es):			
8. Formulación del Plan de Restauración y de Rehabilitación Ecológica para las áreas a intervenir, proceso esencial para el seguimiento y monitoreo de los predios restaurados.	Plan de ejecución del proyecto implementado	Número	4
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD: La actividad está encaminada a la formulación de un plan de restauración desde la óptica global en donde se tenga en cuenta las acciones de recuperación y las alternativas de diseño viables para cada caso, en donde se aplique el conocimiento y experticia en manejo de plantaciones forestales y la sinergia con los ecosistemas.		**ENTREGABLE**: Diseño de plantación conforme a los lineamientos del plan nacional de restauración.	

Objetivo Específicos 2:			
Fortalecer la capacidad institucional para la implementación de medidas de Preservación de los ecosistemas estratégicos	Servicio de educación informal en el marco de la conservación de la biodiversidad y los Servicio ecosistémicos	Talleres realizados	28

Producto 3. Servicio de educación informal en el marco de la conservación de la biodiversidad y los Servicio eco sistémicos (28 talleres)

Actividad (es):			
1. Aumentar la capacidad técnica institucional	Talleres de capacitación realizados	Número	8
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD: Estrategia de educación ambiental PROCEDA y participación social en áreas de influencia, seguidamente se deberá ejecutar la estrategia de educación a través de talleres, giras y la divulgación de los planes de negocio a proyectos sostenibles comunitarios generadores de ingresos.		**ENTREGABLE**: Un Documento técnico con el diseño de la estrategia de educación ambiental.	

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

En primera instancia se realizará un diagnóstico del componente socioambiental para determinar las Herramientas de Manejo del Paisaje (HMP), que se implementarán mediante la caracterización biofísica y socioeconómica de las áreas seleccionadas en el proyecto. Esta información permitirá diseñar una estrategia de educación ambiental enfocada a incentivar la apropiación del territorio por parte de las comunidades urbanas y de esta manera promover la sostenibilidad del proyecto y la conservación de la biodiversidad en el tiempo, así, como el grado de intervención a los espacios ambientales mejorando la interacción articulada y sostenible de los componentes económico social y ambiental de las áreas identificadas del municipio. Se diseñan y distribuyen memorias pedagógicas, alusivas a las actividades del proyecto desde el punto de vista técnico y de información relacionada con aspectos de conservación de las cuencas hidrográficas propias de la región, en cuanto a los aspectos técnicos como guía técnica para la realización de las actividades de aislamiento, establecimiento y manejo de las plantaciones a establecer, lo cual garantizara que se realicen las actividades adecuadamente para el éxito del proyecto. E incorporar normatividad ambiental, apropiación y planificación del territorio de cuencas hidrográficas, Acciones para disminuir efectos del Cambio Climático, restauración y conservación, y aspectos técnicos para el aislamiento, siembra y mantenimiento de plantaciones forestales.	Desarrollo 8 talleres, con una participación de mínimo 20 personas por taller en temáticas de Fortalecimiento comunitario, disminución de desforestación y cambios en el uso de suelo

Para lo cual se establecen las temáticas de:

- **USO Y MANEJO SOSTENIBLE DEL SUELO:** La presente temática es esencial en razón a que, del diagnóstico adelantado por la entidad, se ha podido establecer que el uso inadecuado del recurso suelo se debe a las prácticas agrícolas y pecuarias en contra vía a las condiciones naturales de este recurso, generando procesos erosivos y desgaste de la cobertura vegetal; situación que pretende la entidad con el desarrollo del presente proyecto. Por consiguiente, se espera que se socialicen temáticas como los conceptos y antecedentes del uso y manejo del suelo, actividades económicas que afectan el uso del suelo, principios y características de suelos sostenibles, acciones para el uso y manejo sostenible del suelo.

- **GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO:** Se define como un proceso que promueve la gestión y el aprovechamiento coordinado de los recursos hídricos, la tierra y los recursos naturales relacionados, con el fin de maximizar el bienestar social y económico de manera equitativa sin comprometer la sustentabilidad de los ecosistemas vitales.

 En este sentido se propenderá por socializar aspectos tales conceptos y definiciones, antecedentes, aprovechamiento coordinado de los recursos hídricos, la tierra y los recursos naturales relacionados, estrategias de gestión integral del recurso hídrico.

- **NORMATIVIDAD AMBIENTAL:** Esta temática se requiere con la finalidad de fortalecer en la comunidad objeto su conocimiento sobre la normatividad colombiana ambiental y las responsabilidades que les asiste frente la protección y el uso de los recursos naturales. Donde para estos efectos se socializará a los usuarios externos el marco jurídico Colombiano Ambiental, los deberes y derechos de los distintos actores en el sistema ambiental colombiano, el régimen sancionatorio ambiental entre otros aspectos normativos.

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

Actividad (es):			
2. Generar la articulación interinstitucional Publico, privada y comunitaria	Socializaciones realizadas	Número	20
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD: Se implementa un programa de difusión de oferta ambiental a través de: capacitación a los usuarios del proyecto mediante la realización de eventos de difusión, que contengan temas relacionados con normatividad ambiental, apropiación y planificación del territorio de cuencas hidrográficas, Acciones para disminuir efectos del Cambio Climático, restauración y conservación, y aspectos técnicos para el aislamiento, siembra de plantaciones forestales protectoras. El programa permitirá avanzar en el proceso de aprendizaje y apropiación del territorio de los usuarios del proyecto, de los cuales se ha identificado un muy bajo conocimiento y apropiación en temas relacionados con la conservación de los recursos naturales, Implementación de estrategia de cultura del Agua y manejo de conflictos, estrategia de formación a los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental - PROCEDA en el marco de la Política Nacional de Educación Ambiental y Educación Ambiental en Aire, Ruido, Cambio Climático y Gestión del Riesgo, contemplado en el presente PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL 2024-2027 "Protegiendo el futuro" CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ.		**ENTREGABLE**: Se realizarán 20 Eventos De Difusión con el propósito de aumentar la oferta ambiental a través de: Giras demostrativas de transferencias tecnológicas, sistemas sostenibles productivos y bioeconomía. Material de divulgación en la lucha contra la deforestación, mitigación y adaptación al cambio climático y socialización de estudios de caso a experiencias exitosas en procesos de lucha contra la deforestación, mitigación y adaptación a la variabilidad climática. Se deberá realizar un documento consolidando el resultado de los eventos	

Actividad (es):			
3. Aumentar la producción de material vegetal en el vivero institucional	Viveros registrados	Número	1
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD: se establecerá vivero comunitario con especies nativas, forestales y frutales como mecanismos integrados de la recuperación de ecosistemas y suelos degradados.		**ENTREGABLE**: Se realizará 1 vivero comunitario	

PARAGRAFO: Las actividades antes relacionadas serán vigiladas por la interventoría integral reflejado en el numeral 2.6.2 y también conforme al marco de obligaciones y actividades estipuladas en el contrato de interventoría correspondiente. **CLAUSULA CUARTA – VALOR DEL CONVENIO:** El valor del convenio asciende a la suma de **MIL SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($1.718.682.931)** de los cuales, la Corporación Autónoma Regional del Quindío aportara la suma de **MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.203.078.051,00)**, y la entidad sin ánimo de lucro interesada aportará la suma de **QUINIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($515.604.880),** lo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio. **CLAUSULA QUINTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y FORMA DE DESEMBOLSO:** Los recursos comprometidos por parte de la Corporación Autónoma Regional del Quindío serán desembolsados a cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 727 del 15 de mayo de 2025, por un valor de MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.203.078.051,00), con cargo al rubro 329002-2.90.3.2.9.3.2.2.2.2.9.4.9.0.0-22, denominado "*Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p*". **FORMA DE DESEMBOLSO**: Teniendo en cuenta que el acuerdo que se pretende suscribir corresponde a un Convenio de Asociación donde la ESAL seleccionada asignará o aportará el equivalente mínimamente del 30% del valor total del Convenio, la forma de desembolso de los recursos se hará de la

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

siguiente manera: **A) Un Primer desembolso**, en la modalidad de pago anticipado por valor de CIENTO OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SIETE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE **($180.461.707,65),** correspondiente al 15% del valor total de los aportes en efectivo de la CRQ, dentro de los cinco días siguientes a la firma del acta de inicio. **B) Un segundo desembolso** por valor CIENTO OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SIETE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE **($180.461.707,65)**, correspondiente al 15% del valor total de los aportes en efectivo de la CRQ, a la entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del 30% de las actividades establecidas en el convenio. **C) Un tercer desembolso** por valor de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE **($240.615.610,20)** correspondiente al 20% del valor total de los aportes en efectivo de la CRQ, a la entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del 50% de las actividades establecidas en el convenio. **D) Un cuarto desembolso** por valor de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE **($ 240.615.610,20)** correspondiente al 20% del valor total de los aportes en efectivo de la CRQ, a la entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del 70% de las actividades establecidas en el convenio. **F) Un quinto desembolso** por valor de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (**$ 240.615.610,20)** correspondiente al 20% del valor total de los aportes en efectivo de la CRQ, a la entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del 90% de las actividades establecidas en el convenio. **G) Un sexto y último desembolso** por valor de CIENTO VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE (**$120.307.805,10)** correspondiente al 10% restante del valor total de los aportes en efectivo de la CRQ, a la entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del 100% de las actividades establecidas en el convenio. **NOTA 1:** Lo anterior, previa constancia suscrita por el interventor del Convenio del cumplimiento parcial o total, según corresponda, de las obligaciones derivadas del objeto del Convenio y su aceptación a satisfacción, aunado a la constancia de los aportes efectuados al sistema de seguridad social. Los pagos están sujetos a la asignación de recursos del P.A.C (Plan Anual de Caja). **NOTA 2:** Aquellos proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes o servicios contratados, conforme a lo dispuesto en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020. **CLAUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del futuro Convenio será por un término de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO, y el término empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, el presente proceso no requiere vigencia futura ya que los recursos provienen del SGR y por consiguiente se establecen para el bienio 2025 – 2026. **CLAUSULA SÉPTIMA – MODIFICACIÓN ADICIÓN Y PRORROGA:** El presente convenio podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes. **CLAUSULA OCTAVA – VIGILANCIA Y CONTROL:** Es necesario anotar que en las acciones aprobadas para la ejecución del proyecto denominado "RECUPERACIÓN HIDRODINÁMICA EN LA DESECACIÓN DE HUMEDALES COMO ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS DE LA REGIÓN SUBANDINA EN LOS MUNICIPIOS DE CIRCASIA, CÓRDOBA, LA TEBAIDA Y PIJAO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", se encuentra la de Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico al proyecto. y en razón a ello, la entidad se encuentra adelantando un proceso de selección cuyo objeto es: "EJECUTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN EL MARCO DEL PROYECTO: "RECUPERACIÓN HIDRODINÁMICA EN LA DESECACIÓN DE HUMEDALES COMO ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS DE LA REGIÓN SUBANDINA EN LOS MUNICIPIOS DE CIRCASIA, CÓRDOBA, LA TEBAIDA Y PIJAO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO" y en razón a ello, la vigilancia y seguimiento del convenio a celebrarse, será realizada por el interventor que la entidad contrate para ello, dicha interventoría será técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica. En razón a ello, todas las actividades derivadas de la ejecución del convenio, estarán vigiladas por la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a través de la interventoría contratada para el efecto, la cual a la vez tendrá una supervisión por parte de la entidad. **CLAUSULA NOVENA – TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas: **a.** Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes; **b.** Por incumplimiento injustificado de algunas de las obligaciones establecidas en el presente convenio para cada una de las partes. **c.** Por haberse cumplido el plazo señalado en este convenio; **d.** Por la ejecución total de los recursos destinados por la

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioaldiente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

Corporación Autónoma Regional del Quindío. **CLÁUSULA DÉCIMA - DOMICILIO**: Para todos los efectos legales el domicilio será el Departamento del Quindío. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asume el Asociado por medio del convenio, éste se obliga a constituir a favor de la Corporación Autónoma Regional Quindío, en una compañía de seguros o entidad bancada legalmente establecida en Colombia o un patrimonio autónomo, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Bancaria, las garantías estipuladas en el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007, concordantes con el decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes. Las disposiciones de la Sección 3 Garantías del Decreto 1082 de 2015, el monto, la vigencia y los amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del convenio, los riesgos que se deben cubrir y las reglas del referido Decreto. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo convenio, tales como y teniendo como base las siguientes reglas:

AMPARO	% DE AMPARO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% del valor total del convenio.	Por el plazo de ejecución del convenio y ciento veinte (120) días más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del convenio
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	20% del valor total del convenio.	Por el plazo de ejecución del convenio y ciento veinte (120) días más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del convenio
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del valor total del convenio	Por el plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del convenio
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes.	Por el plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del convenio.
DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO	100% del monto pagado de forma anticipada	Por el plazo de ejecución del contrato y ciento veinte (120) días más, contados a partir de la fecha su perfeccionamiento

PARÁGRAFO PRIMERO: El Asociado deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Asociado se obliga a aportar las garantías dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas por razón o con ocasión del presente convenio, las mismas buscaran mecanismos de arreglo directo tal como la negociación directa y en caso de fracasar dicha instancia se debe de acudir a la jurisdicción contencioso administrativa para dirimir las controversias surtidas. **CLAUSULA DECIMA TERCERA – AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio será ejecutado por las partes con absoluta autonomía e independencia y en desarrollo del mismo no se generará vínculo laboral alguno entre la Corporación Autónoma Regional del Quindío y la ESAL. **CLAUSULA DECIMA CUARTA – DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos: 1. Estudios previos y análisis del sector. 2. Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo ejecución y liquidación del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes afirman bajo la gravedad del juramento que no se hallan incursas en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo que prevé el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA – CESIÓN DEL CONVENIO: LA ESAL**, sólo podrá ceder el presente Convenio previa autorización escrita de **LA CORPORACIÓN. CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA – VEEDURÍA CIUDADANA:** Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos: 1. Suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

ciudadana cuando esta sea requerida. 2. Atender las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana cuando se convoque. El presente convenio estará sujeto a la veeduría ciudadana en los términos del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO**: El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: **1**. La existencia de los Registros Presupuestales correspondientes. **2**. El pago de los tributos departamentales o nacionales a los que haya lugar, y demás requisitos exigidos en las normas legales. **3.** La aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA NOVENA – INDEMNIDAD:** Las partes se obligan a mantenerse indemnes entre ellas de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de sus actuaciones. **CLAUSULA VIGÉSIMA.- LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será liquidado de común acuerdo dentro de los CUATRO (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES:** La ESAL autoriza que cualquier aviso, solicitud, comunicación y notificación que se derive del desarrollo del presente convenio, sea enviada al correo electrónico: fundacioncaribe23@gmail.com.

La suscripción del contrato se encuentra sujeta al cronograma del SECOP II

NOTA: El cooperante acepta el presente clausulado con la firma electrónica que realizará la plataforma SECOP II aceptando las condiciones contractuales.

Firma Electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellos que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Concepto de Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Elaboró: Roberto Alejandro Medina - Contratista de la Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Alejandro López Madrid – Profesional Especializado Grado 12
Revisó y Aprobó: Yuly Alejandra Zambrano Arias – Profesional Especializada con funciones de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica[1]

[1] Resolución Nro. 2272 del 30 de septiembre del 2025 "Por medio de la cual se asignan unas funciones"

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte